



## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ  
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Diaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24  
Conmutador: 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)





<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b> RESOLUCIÓN IC N° 1183 FECHA: 15 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página: 1	

**“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A NOMBRE DEL SEÑOR ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDON CON CÉDULA DE CIUDANÍA N° 15.349.228.”**

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

**CONSIDERANDO**

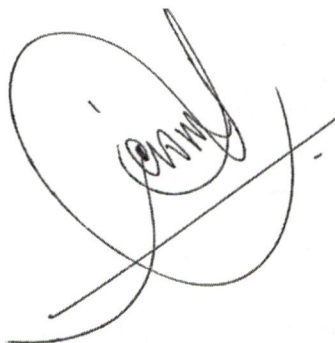
1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio el señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.228, propietario de EL MIRADOR DE TOÑITO ubicado en la calle 76B sur N° 48-170 de Sabaneta y cuyo RIT es el 7195.
2. Que el señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN, solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Área Administrativa de Impuestos el 27 de septiembre de 2018, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que el señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN, al momento de elevar la solicitud, había celebrado el convenio de pago N° 1495 por concepto de industria y comercio el 26 de septiembre de 2018 con la resolución – factura N° 491843 el cual seguirá con la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas.
4. Que conforme lo dispuesto en el Artículo 260 del Estatuto Tributario Municipal, esta dependencia ordena la cancelación del registro como sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio al señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN, por no configurarse los elementos de la obligación tributaria de que tratan los artículos 22 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal y según hallazgos contenidos en el acta de visita 0004004 del 26 de octubre 2018.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio a nombre del señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 15.349.228, propietario de EL MIRADOR DE TOÑITO conforme a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera personal al señor ASDRUBAL ARMANDO MORENO RENDÓN, o a quien haga sus veces; en su defecto, envíese copia por correo certificado y, en caso de devolución del correo, procédase a notificarla por edicto o aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 352 del Estatuto Tributario Municipal.



**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales-  
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

